

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 18001312140120180004600

Florencia, Caquetá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras

Solicitantes: MARÍA NIEVES YAGUE YAGUE y ROBERTO LOAIZA AGUDELO.

Opositor: PAUL BREINER CNADELO MORENO y WALKER GUERRERO CASTRO.

Predio: denominado registralmente "**Carrera 2 No. 7 A – 51 barrio El Poblado**" F.M.I. No. 420-50657 Barrio El Poblado, municipio de Curillo (Caquetá)

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que mediante auto del **20 de febrero de 2023**¹, este despacho resolvió **1)** admitir la oposición presentada por el señor **WALKER GUERRERO CASTRO**, **2)** requerir al **IGAC**, para que diera cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 0343 del 4 de agosto de 2020, esto es, presentara avalúo comercial del predio objeto de restitución, **3)** compulsar copias a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de la continua y sistemática omisión por parte del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC**, en el cumplimiento de las ordenes emitidas por este despacho y **4)** reconocer personería al doctor **CRISTIAN CAMILO RUÍZ GUTIÉRREZ**, como apoderado del señor **WALKER GUERRERO CASTRO**.

Que mediante escrito del 6 de marzo de 2023², el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC**, informa sobre lo requerido a dicha entidad, lo siguiente:

"(...)

Predios denominados registralmente "Carrera 2 No. 7 A – 51 barrio El Poblado" F.M.I. No. 420-50657, barrio el Poblado municipio de Curillo (Caquetá). se insta a ésta Entidad, para que cumpla sobre el proceso de elaboración del avalúo comercial del citado predio, por lo cual, me permito manifestar que el avalúo actualmente se encuentra en la etapa de control de calidad proceso que realiza la subdirección de avalúos de la sede central, así mismo, quiero poner en su conocimiento el procedimiento para la realización de éstos avalúos de acuerdo al manual de procedimientos institucional (anexo copia):

Una vez llega la solicitud del avalúo se debe verificar el material documental que sirve de insumo para la realización mismo y para tal fin se debe acudir a:

- *Recepcionada la petición en la dirección Territorial se ordena la práctica del avalúo al profesional evaluador asignado para los procesos de avalúos de restitución de tierras contratado para tal fin, el proceso dura entre 1 a 2 días.*

- *El profesional de avalúos recibe la documentación y debe realizar los siguientes pasos:*

1. *Constar que la documentación aportada por El Juzgado que emite la orden, allegue los autos de sustanciación o interlocutorio y de ser posible que facilite números de contacto de quienes conozcan el predio para que sea más fácil el acceso a este, de no ser así, se solicita la información que en tiempos esto puede tardar de 10 a 15 días.*

2. *A La Unidad de Restitución de Tierras URT, se oficia con el fin de que allegue los Informes técnicos predial, informe técnico de georreferenciación, la respuesta por parte de la entidad tardar de 10 a 15 días.*

3. *La Oficina de Registro de Instrumentos públicos ORIP se oficia para que nos envíen la información sobre la tradición del inmueble y las posibles limitaciones al dominio que*

¹ Consecutivo 134 del Portal de Tierras.

² Consecutivo 140 del Portal de Tierras.

jurídicamente tenga, así mismo, esto puede tardar de 10 a 20 días en que la ORIP envíe la documentación.

4. A la Alcaldía del municipio donde se ubique el predio, se oficia para que nos envíe el CERTIFICADO DEL USO DEL SUELO. La respuesta puede tardar de 10 a 30 días.

5. Internamente se requiere oficiar a la subdirección de avalúos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC en su sede central, para aporten a la territorial: los antecedentes de avalúo en la zona de ubicación del predio a avaluar esto puede tomar de 10 a 15 días y en la sede territorial se requiere revisar la información cartográfica, planchas, zonas homogéneas físicas, zonas homogéneas geoeconómicas, usos del suelo, valor potencial, etc.

(...)

Ya revisado, corregido y aprobado se pasa al centro de envíos y desde allí es enviado al juzgado que solicitó el avalúo, lo que puede tomar de 2 a 5 días, **por lo que en conclusión desde su etapa inicial hasta la entrega puede tomar como mínimo de 30 a 45 días hábiles.**

(...)” Resaltado fuera de texto original.

Sobre lo expuesto, es importante recordarle a dicha entidad, que el requerimiento de avalúo comercial se emitió hace más de 2 años, y en el cronograma relacionado se establece un término tentativo de 30 a 45 días hábiles, lo que traduce en un promedio de 2 meses calendarios, concluyéndose, que el plazo transcurrido a la fecha fue más que suficiente para dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho. Así las cosas, se le requerirá para que, de **manera inmediata** de cumplimiento a lo ordenado por este despacho, so pena de las sanciones a las que haya lugar por su incumplimiento.

Por otro lado, vencido en silencio el término de traslado de la Oposición presentada sin que se haya solicitado la práctica de pruebas, el despacho estima pertinente decretar la práctica de interrogatorio de parte del señor **WALKER GUERRERO CASTRO**, para lo cual se fijará fecha.

En consecutivo No. 49 del Portal de Tierras, se observa memorial del 14 de febrero de 2023, presentado por la doctora **PAOLA ANDREA CHAUX ROJAS**, quien funge como apoderada de la Unidad de Restitución de Tierras, en el que, solicita el reconocimiento de personería adjetiva. Ante tal pedimento, el despacho considera que reúne los requisitos de ley, por lo que, se accederá a lo solicitado y se reconocerá personería adjetiva para actuar en el presente asunto al profesional del derecho

Finalmente, se oficiará a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que, en el término de **5 días** siguientes a la notificación de esta providencia, informen el estado actual junto con la relación de actuaciones que se han desplegado en el marco de la compulsión de copias efectuadas por este despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Caquetá,

I. RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR y practicar las siguientes pruebas:

DE OFICIO.

1.1- INTERROGATORIO DE PARTE:

FÍJESE el día **veinte (20) de abril de 2023 a las 2:00 pm** como fecha y hora para practicar el interrogatorio de parte del señor **WALKER GUERRERO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.181.460.

Se considera necesario requerir previamente al representante judicial del opositor, para que verifique con el declarante las condiciones de conectividad e informe si los mismos cuentan

con los medios técnicos, tecnologías de la información y comunicaciones, adecuados en su lugar de ubicación, como quiera que dichas diligencias se procurarán efectuar a través de la plataforma de comunicación Life Size y el link de acceso a la audiencia será enviado previamente por medio del correo electrónico institucional, para que el deponente y las partes comparezcan.

Por secretaría, coordínese con el Ingeniero de Sistemas de este despacho todo lo necesario para la realización de la diligencia a través de dicho medio técnico, y comuníquesele a las partes y a los deponentes lo aquí dispuesto. Librense las comunicaciones pertinentes.

SEGUNDO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC**, para que, de manera inmediata proceda a cumplir la orden dispuesta en auto No. 0343 del 4 de agosto de 2020, esto es, aporte el avalúo comercial solicitado. So pena de las sanciones que su incumplimiento le acarrearía.

TERCERO: OFICIAR a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que, en el término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, alleguen informe del estado actual junto con la relación de actuaciones que se han desplegado en el marco de la compulsa de copias efectuadas por este despacho.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la doctora **PAOLA ANDREA CHAUX ROJAS**, identificada con la CC No. 1.117.529.438 de Florencia - Caquetá y tarjeta profesional No. 281.372 del Consejo Superior de la Judicatura, como representante judicial de los señores **ROBERTO LOAIZA AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.680.600 y **MARÍA NIEVES YAGUE YAGUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.600.529, designado por la UAEGRTD Territorial Caquetá mediante Resolución No. RQ 00013 del 3 de febrero de 2023.

QUINTO: ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

SEXTO: ADVERTIR de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ